

**Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública**  
**Acta de la Centésima Sexagésima (160ª) Sesión**  
**Ordinaria del día 27 de febrero del año 2018**  
**Número de acta: ACT/ORD/160/02/2018**

En las instalaciones del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, ubicado en Boulevard Nazario Ortiz Garza, número 3385, Código Postal 25250, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas con dieciocho minutos (10:18), del día veintisiete (27) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se reúne el Consejo General de dicho Instituto a fin de celebrar la Centésima Sexagésima (160ª) Sesión Ordinaria del Consejo General.

Ante la presencia del Comisionado Presidente, Licenciado Luis González Briseño, de los Comisionados y Comisionada, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Licenciada Bertha Icela Mata Ortiz y Licenciado Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle, y del Director General, Licenciado Miguel Ángel Medina Torres, el Secretario Técnico, Licenciado José Eduardo Vega Luna, da lectura al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

<p><b>1.-</b> Lista de asistencia y declaración del quórum legal. <i>Lic. José Eduardo Vega Luna</i></p>
<p><b>2.-</b> Lectura, y en su caso aprobación, del orden del día. <i>Lic. José Eduardo Vega Luna</i></p>
<p><b>3.-</b> Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. <i>Lic. José Eduardo Vega Luna</i></p>
<p><b>4.-</b> Ponencia, y en su caso aprobación, de los proyectos de resolución de los recursos de revisión siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● <u>Comisionado, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera:</u><ol style="list-style-type: none"><li>1. Recurso de Revisión 20/2018, (Ayuntamiento de Torreón);</li><li>2. Recurso de Revisión 25/2018, (Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública);</li><li>3. Recurso de Revisión 30/2018, (Secretaría de Salud);</li></ol></li></ul>

4. Recurso de Revisión 35/2018,  
(Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas);
  5. Recurso de Revisión 40/2018,  
(Secretaría de Finanzas);
  6. Recurso de Revisión 45/2018,  
(Coordinación General de Comunicación Social);
  7. Recurso de Revisión 50/2018,  
(Ayuntamiento de Zaragoza);
- Comisionado, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez:
    1. Recurso de Revisión 13/2018  
(Sistema del Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza);
    2. Recurso de Revisión 18/2018  
(Secretaría de Salud);
    3. Recurso de Revisión 23/2018  
(Instituto coahuilense de Acceso a la Información Pública);
    4. Recurso de Revisión 28/2018  
(Ayuntamiento de Torreón);
    5. Recurso de Revisión 33/2018  
(Auditoría Superior del Estado de Coahuila);
    6. Recurso de Revisión 38/2018  
(Congreso del Estado de Coahuila);
    7. Recurso de Revisión 43/2018  
(Ayuntamiento de Francisco I. Madero);
    8. Recurso de Revisión 48/2018  
(Ayuntamiento de Parras
  - Comisionada, Lic. Bertha Icela Mata Ortiz:
    1. Recurso de Revisión 19/2018,  
(Ayuntamiento de Torreón);
    2. Recurso de Revisión 24/2018,  
(Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública);
    3. Recurso de Revisión 34/2018,

(Auditoría Superior del Estado);

4. Recurso de Revisión 39/2018,  
(Secretaría de Educación);
5. Recurso de Revisión 44/2018,  
(Coordinación General de Comunicación Social);
6. Recurso de Revisión 49/2018,  
(Ayuntamiento de Nava)

- Comisionado, Lic. Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle:

1. Recurso de Revisión 686/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
2. Recurso de Revisión 691/2017,  
(Secretaría de Finanzas).
3. Recurso de Revisión 01/2018,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
4. Recurso de Revisión 11/2018,  
(Aguas de Saltillo).
5. Recurso de Revisión 16/2018,  
(Secretaría de Salud).
6. Recurso de Revisión 21/2018,  
(Congreso del Estado).
7. Recurso de Revisión 31/2018,  
(Ayuntamiento de Monclova).

- Comisionado Presidente, Lic. Luis González Briseño:

1. Recurso de Revisión 17/2018,  
(Secretaría de Salud);
2. Recurso de Revisión 22/2018,  
(Secretaría de Finanzas);
3. Recurso de Revisión 27/2018,  
(Ayuntamiento de Torreón);
4. Recurso de Revisión 32/2018,  
(Ayuntamiento de Torreón);

5.- Dictámenes de las Resoluciones al Recurso de Revisión.

*Lic. José Eduardo Vega Luna*

6.- Procedimientos de Recurso de Queja

*Lic. José Eduardo Vega Luna*

7.- Procedimientos de Responsabilidad Administrativa

*Lic. José Eduardo Vega Luna*

8.- Asuntos Generales

*Lic. Luis González Briseño*

## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**1. – LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario Técnico Licenciado José Eduardo Vega Luna pasa lista de asistencia a la y los Comisionados del Instituto. Estando presentes todos los Comisionados y la Comisionada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167 y 178 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión; por lo tanto, es válida y los acuerdos que en ella se adopten serán obligatorios.

**2. – LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.** El Secretario Técnico Licenciado José Eduardo Vega Luna, da lectura al orden del día, para su consideración y, en su caso, aprobación.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes, el siguiente:

**ACUERDO: O/160/01.-** Se aprueba el orden del día para la presente sesión.

**3. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Secretario Técnico Licenciado José Eduardo Vega Luna, somete a consideración del Consejo General la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ésta ha sido turnada para su revisión previamente. Los Comisionados y Comisionada del Instituto, coinciden en que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior. El Comisionado Presidente, Licenciado Luis González Briseño, somete a consideración de los Comisionados y Comisionada el acta, y solicita que se hagan en ese momento las observaciones pertinentes, en caso de existir; no habiendo comentario alguno, se toma el acuerdo correspondiente.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes, el siguiente:

**ACUERDO: O/160/02.-** Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior.

#### **4.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES:**

- El Comisionado, Licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General, los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 20/2018, 25/2018, 30/2018, 35/2018, 40/2018, 45/2018 y 50/2018.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes, los siguientes:

**ACUERDO: O/160/03.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 20/2018, en el que se CONFIRMA y MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/04.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 25/2018, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/05.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 30/2018, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/06.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 35/2018, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/07.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 40/2018, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/08.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 45/2018, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/09.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 50/2018, en

el que se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, Contador Público **José Manuel Jiménez y Meléndez**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 13/2018, 18/2018, 23/2018, 28/2018, 33/2018, 38/2018, 43/2018 y 48/2018.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados y comisionada presentes, el siguiente:

**ACUERDO: O/160/10.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 13/2018, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/11.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 18/2018, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/12.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 23/2018, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/13.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 28/2018, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/14.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 33/2018, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/15.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 38/2018, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/16.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 43/2018, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/17.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 48/2018, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- La Comisionada, Licenciada **Bertha Icela Mata Ortiz**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión número de expediente: 19/2018, 24/2018, 34/2018, 39/2018, 44/2018 y 49/2018.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados y comisionada presentes, el siguiente:

**ACUERDO O/160/18.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 19/2018, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/19.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 24/2018, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/20.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 34/2018, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/21.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 39/2018, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/22.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 44/2018, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/23.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 49/2018, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, Licenciado **Francisco Javier Díez de Urdanivia del Valle**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de

los recurso de revisión número de expediente: 686/2017, 691/2017, 01/2018, 11/2018, 16/2018, 21/2018 y 31/2018.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes, el siguiente:

**ACUERDO O/160/24.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 686/2017, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/25.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 691/2017, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/26.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 01/2018, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/27.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 11/2018, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/28.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 16/2018, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/29.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 21/2018, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/30.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 31/2018, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, Licenciado **Luis González Briseño**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 17/2018, 22/2018, 27/2018 y 32/2018.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes, el siguiente:

**ACUERDO O/160/31.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 17/2018, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/32.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 22/2018, en el que se REVOCA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/33.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 27/2018, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO O/160/34.-** Se aprueba por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 32/2018, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**5.- DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO.** El Secretario Técnico, licenciado José Eduardo Vega Luna, somete a consideración del Consejo General un total de noventa y cuatro (94) dictámenes, siendo sesenta y cuatro (63) dictámenes de cumplimiento y treinta (31) dictámenes de incumplimiento respectivamente, de los recursos de revisión números de expediente: 24/2016, 48/2016, 56/2016, 104/2016, 119/2016, 121/2016, 474/2016, 997/2016, 1044/2016, 1107/2016, 1272/2016, 1281/2016, 1339/2016, 1424/2016, 1454/2016, 1464/2016, 1498/2016, 48/2017, 49/2017, 72/2017, 73/2017, 74/2017, 116/2017, 117/2017, 118/2017, 119/2017, 120/2017, 123/2017, 128/2017, 134/2017, 135/2017, 136/2017, 137/2017, 144/2017, 148/2017, 150/2017, 151/2017, 158/2017, 167/2017, 168/2017, 172/2017, 173/2017, 178/2017, 179/2017, 180/2017, 186/2017, 187/2017, 188/2017, 189/2017, 190/2017, 194/2017, 195/2017, 196/2017, 197/2017, 198/2017, 207/2017, 209/2017, 210/2017, 211/2017, 212/2017, 213/2017, 216/2017, 217/2017, 218/2017, 220/2017, 227/2017, 228/2017, 229/2017, 230/2017, 232/2017, 233/2017, 244/2017, 245/2017, 246/2017, 247/2017, 248/2017, 268/2017, 272/2017, 273/2017, 274/2017, 275/2017, 276/2017, 277/2017, 279/2017, 283/2017, 321/2017, 327/2017, 328/2017, 337/2017, 339/2017, 381/2017, 388/2017, 416/2017, 655/2017 ; con fundamento en los artículos 125, 129, 135 y 178 fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Secretario Técnico, licenciado José Eduardo Vega Luna, detalla por cada expediente, el número secuencial de dictamen y el Sujeto Obligado, toda vez que los dictámenes expuestos ya se pusieron a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes, el siguiente:

**ACUERDO: O/160/35.-** Se le conmina al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recuso 24/2016, objeto del presente dictamen e informe a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 99 y 117 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública es para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/36.-** Se ordena el cierre del expediente número 48/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/37.-** Se ordena el cierre del expediente número 56/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/38.-** Se ordena el cierre del expediente número 104/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/39.-** Se ordena el cierre del expediente número 119/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/40.-** Se ordena el cierre del expediente número 121/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/41.-** Se ordena el cierre del expediente número 474/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/42.-** Se ordena el cierre del expediente número 997/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/43.-** Se ordena el cierre del expediente número 1044/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/44.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1107/2016 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/45.-** Se ordena el cierre del expediente número 1272/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/46.-** Se ordena el cierre del expediente número 1281/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/47.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1339/2016 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/48.-** Se ordena el cierre del expediente número 1424/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/49.-** Se ordena el cierre del expediente número 1454/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/50.-** Se ordena el cierre del expediente número 1464/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/51.-** Se ordena el cierre del expediente número 1498/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/52.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 48/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/53.-** Se ordena el cierre del expediente número 49/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/54.-** Se ordena el cierre del expediente número 72/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/55.-** Se ordena el cierre del expediente número 73/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/56.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 74/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no

hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/57.-** Se ordena el cierre del expediente número 116/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/58.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 117/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/59.-** Se ordena el cierre del expediente número 118/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/60.-** Se ordena el cierre del expediente número 119/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/61.-** Se ordena el cierre del expediente número 120/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/62.-** Se ordena el cierre del expediente número 123/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/63.-** Se ordena el cierre del expediente número 128/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/64.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 134/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto..

**ACUERDO: O/160/65.-** Se ordena el cierre del expediente número 135/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/66.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 136/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/67.-** Se ordena el cierre del expediente número 137/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/68.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 144/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad

establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/69.-** Se ordena el cierre del expediente número 148/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/70.-** Se ordena el cierre del expediente número 150/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/71.-** Se ordena el cierre del expediente número 151/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/72.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 158/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/73.-** Se ordena el cierre del expediente número 167/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/74.-** Se ordena el cierre del expediente número 168/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/75.-** Se ordena el cierre del expediente número 172/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/76.-** Se ordena el cierre del expediente número 173/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/77.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 178/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/78.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 179/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/79.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 180/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere

necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto..

**ACUERDO: O/160/80.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 186/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/81.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 187/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/82.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 188/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/83.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 189/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso

a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/84.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 190/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/85.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 194/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/86.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 195/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere

necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/87.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 196/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/88.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 197/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/89.-** Se ordena el cierre del expediente número 198/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/90.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 207/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/91.-** Se ordena el cierre del expediente número 209/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/92.-** Se ordena el cierre del expediente número 210/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/93.-** Se ordena el cierre del expediente número 211/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/94.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 212/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/95.-** Se ordena el cierre del expediente número 213/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/96.-** Se ordena el cierre del expediente número 216/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/97.-** Se ordena el cierre del expediente número 217/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/98.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 218/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso

a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/99.-** Se ordena el cierre del expediente número 220/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/100.-** Se ordena el cierre del expediente número 227/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/101.-** Se ordena el cierre del expediente número 228/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/102.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 229/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/103.-** Se ordena el cierre del expediente número 230/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/104.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 232/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no

hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/105.-** Se ordena el cierre del expediente número 233/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/106.-** Se ordena el cierre del expediente número 244/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/107.-** Se ordena el cierre del expediente número 245/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/108.-** Se ordena el cierre del expediente número 246/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/109.-** Se ordena el cierre del expediente número 247/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/110.-** Se ordena el cierre del expediente número 248/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/111.-** Se ordena el cierre del expediente número 268/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/112.-** Se ordena el cierre del expediente número 272/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/113.-** Se ordena el cierre del expediente número 273/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/114.-** Se ordena el cierre del expediente número 274/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/115.-** Se ordena el cierre del expediente número 275/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/116.-** Se ordena el cierre del expediente número 276/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/117.-** Se ordena el cierre del expediente número 277/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/118.-** Se ordena el cierre del expediente número 279/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/119.-** Se ordena el cierre del expediente número 283/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/120.-** Se ordena el cierre del expediente número 321/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/121.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 327/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de

apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/122.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 328/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/123.-** Se ordena el cierre del expediente número 337/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/124.-** Se ordena el cierre del expediente número 339/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/125.-** Se ordena el cierre del expediente número 381/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/126.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 388/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/160/127.-** Se ordena el cierre del expediente número 416/2017, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, en los términos que obran en el expediente expuesto. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/160/128.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 655/2017 objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 117 fracción III, 125 y 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el artículo 129 de la Ley anteriormente mencionada, que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**6.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA.** El Secretario Técnico, licenciado José Eduardo Vega Luna, somete a consideración del Consejo General los siguientes procedimientos de Recursos de Queja números de expediente: 14/2017, 15/2017, 17/2017, 20/2017 y 21/2017.

José Eduardo Vega Luna, detalla por cada expediente, el número secuencial de dictamen y el Sujeto Obligado, toda vez que los dictámenes expuestos ya se pusieron a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes, el siguiente:

**ACUERDO: O/160/129.-** El Recurso de Queja con número de expediente 14/2017 en relación con la contestación efectuada por el sujeto obligado, así como de medios de prueba que fueron desahogados, conforme a lo establecido por los artículos 113 fracciones VII, X, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia, en relación con los artículos 60 fracción III incisos 1 y 2, y 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el acceso a la información pública podrá restringirse excepcionalmente, cuando por razones de interés público su divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de persecución de delitos, así como la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo y sus familias, por lo tanto se concluye que la entonces Procuraduría General de Justicia, hoy Fiscalía General del Estado, en observancia a los preceptos legales anteriormente aludidos, cumple con la obligación de garantizar al hoy quejoso el acceso a la información pública solicitada.

Por lo anterior, resulta improcedente la presente queja, toda vez que no existen elementos con los que se acredite que la entonces Procuraduría General de Justicia de Estado de Coahuila, hoy Fiscalía General del Estado haya incurrido el alguna de las faltas de responsabilidad

establecidas por el capítulo décimo segundo, sección primera de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: O/160/130.-** El Recurso de Queja con número de expediente 15/2017 En virtud de que a la fecha se siguen llevando a cabo acciones tendientes a la implementación y desarrollo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en atención al artículo tercero transitorio del acuerdo número CONAIPSNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-06, emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha cuatro (04) de mayo del dos mil dieciséis (2016), por parte de los Municipios en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se han abocado a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere el capítulo tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo tanto resulta improcedente la presente queja, toda vez que de las constancias que obran dentro del procedimiento en que se actúa queda acreditado que el Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, cumple con la obligación establecida por el artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: O/160/131.-** El Recurso de Queja con número de expediente 17/2017 en relación con la contestación efectuada por el sujeto obligado, así como de medios de prueba que fueron desahogados, se establece que la afectación de la que se duele la hoy quejosa, deriva de la forma en que el servidor público a cargo de la Coordinación de la Unidad de Transparencia de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, hoy Fiscalía General del Estado, dio respuesta a su solicitud de información, mas no por haber omitido alguna de las obligaciones establecida las fracciones III, VII, VIII, X, XI del artículo 87 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por todo lo anterior, en atención a la naturaleza de dicha queja, este Órgano Garante resulta incompetente para resolver sobre el presente asunto, por lo que se acuerda dar vista de todas las actuaciones que conforman el mismo a la Dirección General de Responsabilidades de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, hoy Fiscalía General del Estado, para que resuelva conforme a derecho corresponda.

**ACUERDO: O/160/132.-** El Recurso de Queja con número de expediente 20/2017 en relación con el procedimiento de verificación efectuado por parte de la Subdirección de Evaluación de la Dirección de Cumplimiento y Responsabilidades, de la publicación de información de oficio de la Secretaría de Finanzas, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del dos mil diecisiete (2017), se advierte que de los diagnósticos de obligaciones de transparencia efectuados respectivamente en fechas diecinueve (19) de octubre del dos mil diecisiete (2017) y once (11) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), el sujeto obligado en el tercer trimestre de 2017 cumplió con lo dispuesto por las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, obteniendo un porcentaje del 94.12% de cumplimiento general, igualmente en el cuarto trimestre del año en

cita da cumplimiento a las fracciones del precepto legal anteriormente aludido, obteniendo un porcentaje del 94.85% de cumplimiento general.

Por todo lo anterior, resulta improcedente la presente queja, toda vez que de las constancias que obran dentro del procedimiento en que se actúa quedó acreditado que la Secretaría de Finanzas cumple con las obligaciones establecidas por los artículos 24 fracción XI de la Ley General de Transparencia, en relación con el artículo 8 fracciones II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: O/160/133.-** El recurso de queja con número de expediente 21/2017, de los argumentos esgrimidos en la contestación por el sujeto obligado, en relación con los agravios señalados por el quejoso, resultan fundados estos últimos, toda vez que de las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa, no hay elementos con los que el sujeto obligado justifique haber proporcionado al hoy quejoso el número de copias que representa la información solicitada, así como su costo, lo cual se corrobora con el acuerdo número O/158/98, a través del cual el Consejo General determinó el incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución del recurso de revisión, registrado con el número de expediente 534/2017, por lo que se apercibe a la Unidad de Transparencia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para dar puntual cumplimiento a la resolución del recurso de revisión en cita, ya que en caso de reincidencia será acreedor a la aplicación de las medidas de apremio establecidas por el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

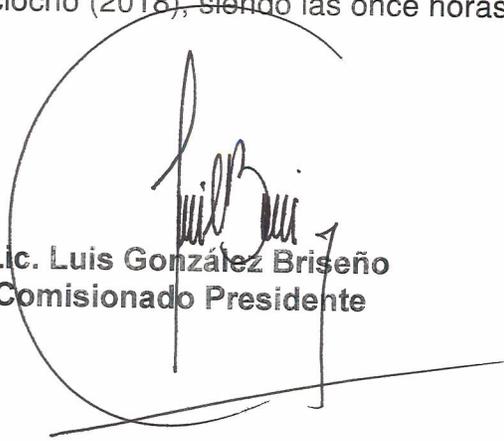
**7.- PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** El Secretario Técnico, licenciado José Eduardo Vega Luna, somete a consideración del Consejo General el siguiente procedimiento de responsabilidad administrativa número de expediente: 11/2017

El Secretario Técnico, licenciado José Eduardo Vega Luna, expone por cada expediente, el número secuencial de dictamen y el Sujeto Obligado, toda vez que el dictamen expuesto ya se puso a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, y no existiendo comentarios al respecto el Consejo General, procede a emitir, por unanimidad de los Comisionados y Comisionada presentes, el siguiente:

**ACUERDO: O/160/134.-** En relación al número de expediente 11/2017, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida, las circunstancias, condiciones y reincidencia en que se cometió la misma, así como el nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio del Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Sabinas, Coahuila, dado que en el caso que nos ocupa ha quedado acreditado el haberse conducido con negligencia para dar cumplimiento a la resolución emitida por este Instituto dentro del recurso de revisión expediente 305/2015, en observancia a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde imponer como sanción a dicho servidor público la destitución del cargo.

**8.- ASUNTOS GENERALES.** El Comisionado Presidente, licenciado Luis González Briseño, pregunta a los asistentes si existe algún otro comentario o tema que se desee tratar dentro de asuntos generales; al no existir alguno, en uso de sus facultades, agradece la asistencia de todos los presentes y señala que no habiendo otro asunto que tratar, se declara terminada la Centésima Sexagésima (160ª) Sesión Ordinaria, el día veintisiete (27) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos (11:58).



Lic. Luis González Briseño  
Comisionado Presidente



Lic. José Eduardo Vega Luna  
Secretario Técnico